



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL “BANCO MONEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE “FIDUCIARIA” EN EL FIDEICOMISO F/1869, SEIS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAL Y MEDIO EN LOS LOTES 5, 8, 14, 15, 16 Y 17 DE LA MANZANA XV, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2173, 2172, 2163, 2168, 2169, 931-A1, 2180, 424-B1, 2184, 2181, 2185, 2051, 2043, 2274, 2055, 2273, 2276, 2279, 2284, 2291, 2283 y 2278.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 977-A1, 2296, 953-A1, 2189, 954-A1, 934-A1, 944-A1, 945-A1, 935-A1, 940-A1, 942-A1, 943-A1, 933-A1, 420-B1, 974-A1, 952-A1, 435-B1, 434-B1 y 930-A1.

Tomo CCV
Número

98

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**CIUDADANO
IGNACIO BEZARES DEL CUETO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"BANCO MONEX", SOCIEDAD
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE
"FIDUCIARIA" EN EL FIDEICOMISO
F/1869.**

P R E S E N T E

Me refiero a sus solicitudes recibidas con folios números 1642/16, 1352/17, 1353/17, 1354/17, 1355/17, 1356/17, 1357/17 y 4948/17, en la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionadas con la Autorización de dos Condominios Verticales Tipo Habitacional Residencial en los Lotes 5 y 8; así como cuatro Condominios Verticales Tipo Habitacional Medio en los Lotes 14, 15, 16 y 17, todos de la Manzana XV, ubicados en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No.18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de agosto del año dos mil.

Que su representada acredita la propiedad de los inmuebles objeto de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 28,369 del dos de septiembre de dos mil dieciséis otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el cuatro de julio del dos mil diecisiete.

Que "LAR SERVICIOS DE GESTIÓN" S. de R.L. de C.V., acredita la representación legal de "BANCO MONEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, única y exclusivamente en su carácter de "FIDUCIARIA" del contrato de Fideicomiso No. "F/1869", en Escritura Pública No. 17,496, del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, otorgada por el Notario Público No. 249 de la Ciudad de México, de igual forma el C. Ignacio Bezares del Cueto, acredita la representación legal de LAR SERVICIOS DE GESTIÓN" S. de R.L. de C.V., mediante Escritura Pública No. 17,280 del diez de febrero del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 249 de la Ciudad de México, habiéndose identificado con credencial de inmigración con fotografía No. MEX10232088 expedida por el Instituto Nacional de Migración, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las medidas, superficie, colindancias, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud se consignan en la Relotificación Parcial Autorizada en Oficio No. 224020000/0590/2015 del veintisiete de febrero del dos mil quince.

Que los referidos Lotes materia de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, registrando el siguiente gravamen, según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho:

Apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avío, donde se hace constar la hipoteca en primer lugar y grado, teniendo como acreditado a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso "F/1869", y como acreedor a "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Que mediante escrito de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, el Ing. Luis Roberto Frías Humphrey en su carácter de Representante Legal de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, otorga su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, habiéndose acreditado dicha representación en Escritura Pública No. 97,115 de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, así como su identificación con Credencial para Votar No. 0786103320566, emisión 2012, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XIII, define la figura jurídica de **condominio**, como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el citado Libro Quinto en su Artículo 5.3 Fracción XIV, define **condominio vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en el Artículo 108 de su Reglamento para otorgar la Autorización que se solicita.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización solicitada, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las cantidades de **\$541,632.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, que asciende a \$80.60 por las 448 viviendas previstas en la modalidad de Medio, más la cantidad de **\$870,480.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la citada Unidad de Medida por las 216 viviendas Residenciales.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$1´412,112.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que se acreditó con recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII y XIV, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a su representada la sociedad denominada “**BANCO MONEX**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE “FIDUCIARIA” EN EL FIDEICOMISO F/1869**, los Condominios Verticales de Tipo Habitacional Residencial en los Lotes 5 y 8, así como los Condominios Verticales de Tipo Habitacional Medio en los Lotes 14, 15, 16 y 17, todos de la Manzana XV, como unidades espaciales integrales, en el Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 216 viviendas en la Modalidad de Residencial y 448 viviendas de Modalidad Medio, de conformidad con seis PLANOS anexos, los cuales debidamente firmados y sellados forman parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Artículos 56, 105 y 110 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y el Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto de los Condominios, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, en lo que respecta a los Condominios Verticales.

Los presentes desarrollos por ser de modalidad media y residencial, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de los Condominios correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un **plazo de 90 días hábiles** siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI Incisos F) y P), así como el Artículo 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II y III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen el Artículo 110 Fracción VI Incisos F) y I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Condominios, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$4'802,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los Condominios.
- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$96,040.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de los Condominios que se autorizan, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Modalidad Media que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 662,035 pesos y menor o igual a 1,875,236 pesos, así mismo las viviendas de Modalidad Residencial tendrán un valor mayor a 1,875,236 pesos y menor o igual a 3,116,946 pesos.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los Condominios, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los Condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5, 50 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en contra de CAMPOS CRUZ FANNY expediente número 203/2012, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó auto de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVA COMERCIAL Y DE SERVICIOS UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 10 VIVIENDA 3, COLONIA RANCHO LA CAPILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, y sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$279,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y el Periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y el Periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 16 de abril del 2018.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

2173.- 23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de ENRIQUE TENORIO BURGOS, expediente número 1100/2013, se dictó dos autos que a la letra dice: En la Ciudad de México, a diecinueve de abril del año dos mil dieciocho. A sus autos el

escrito de cuenta de IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE apoderado de la parte actora a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se aclara el proveído de fecha doce de abril del año en curso, en el sentido de que la ubicación correcta del inmueble a rematar es EN EL DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO LA LOMA, UBICADO EN CAMINO AL DEPORTIVO DEL PUEBLO DE BUENA VISTA, MANZANA UNO, LOTE DOS, VIVIENDA OCHO, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-En la Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de cuenta de IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE apoderado de la parte actora, a quien se tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes que refiere y avalúo para los efectos legales a que haya lugar. Como lo pide toda vez que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ya fue notificada del presente juicio, en consecuencia, no deberá notificarse nuevamente. Como lo pide para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, respecto del inmueble ubicado en EL DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO LA LOMA, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SECTOR UNO, MANZANA UNO, LOTE DOS, VIVIENDA OCHO, COLONIA LA LOMA MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos. En términos de lo que previene el artículo 109 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se pone a disposición del promovente el exhorto antes mencionado. Se hace del conocimiento del promovente que en el escrito que se provee no autoriza a ninguna persona. En términos del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez; y en base a la cláusula cuarta se hace del conocimiento del Juez exhortado que: Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar no de su competencia por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. En términos de la circular número 78/2009, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución de los exhortos que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

CONVÓQUENSE POSTORES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 57 CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2172.- 23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

CONVÓQUESE POSTORES.

Que en los autos del Juicio VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUÁREZ MONDRAGÓN RICARDO Y SÁNCHEZ ALMAGUER RITA en el expediente número 208/14:-----

Ciudad de México catorce de marzo de dos mil dieciocho. Agréguese al expediente 208/14, el escrito de la apoderada de la parte actora. Aclarando el domicilio materia de la presente Litis, en consecuencia Con fundamento en el artículo 570 de la Ley de la materia, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al domicilio ubicado en: VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, MARCADO CON LA LETRA "A" DEL LOTE 77, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBUICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos; dada la carga de trabajo y las necesidades de la agencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 223 A LA 235 por la cantidad de \$405,400.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$270,266.66 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$40,540.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "LA CRONICA". Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, tenga por señalados nuevos domicilios, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su trámite. Póngase a disposición del promovente el oficio y exhorto, con fundamento en el artículo 109

del Código de Procedimientos Civiles. Igualmente, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71/ 64/2009 emitido en el circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado deberá enviarlo a local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 3° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06720, en esta Ciudad. Quedando sin efectos el día y hora señalados en proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese. Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL MAESTRA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "LA CRÓNICA".-México, Distrito Federal a 11 de abril del 2018.-LA C. SECRETARÍA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

2163.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. NÚM. 456/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA DE MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de LETICIA TREJO GONZALEZ expediente 456/2014, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECIOCHO, DEL LOTE CONDOMINIAL NUEVE, MANZANA UNO, DE LA CALLE MAPLE SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE TOLUCA, UBICADA EN LA CALLE JUAN ALDAMA NUMERO CIENTO VEINTIUNO, SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50245 y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN" publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal al que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad.-Ciudad de México, a 25 de abril del año 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

2168.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00057, en contra de JESÚS PERULLES RODRÍGUEZ, Expediente 464/2011. La C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.... Como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 34 B, UBICADA EN LA CALLE NARANJO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EXHACIENDA SAN MIGUEL ANTES SAN MIGUEL, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO SECCIÓN JARDINES UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el Periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código Adjetivo en cita... Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DE 2018.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B", LIC. ANGÉLICA
MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2169.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CITAR A ALFREDO MORENO POMPA.

En los autos del expediente marcado con el número 1131/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ALFREDO MORENO POMPA, promovido por VICTORIA MORENO POMPA, quien solicita sea designada como depositaria de los bienes de ALFREDO MORENO POMPA, basando sus hechos que en fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, Estela Cano, le reporta la desaparición de ALFREDO MORENO POMPA y de la señora MARIA MAGDALENA NARVAEZ CHAVEZ, siendo el primero de los mencionados hermano de VICTORIA MORENO POMPA. El veintitrés de agosto del año dos mil siete, VICTORIA MORENO POMPA, acude a las instalaciones de televisión azteca, para que le informaran que persona denunciaba la desaparición de su hermano ALFREDO MORENO POMPA, sin obtener respuesta alguna ya que le dijeron que por políticas de la televisora no podían dar información. El veinticuatro de agosto del año en curso, VICTORIA MORENO POMPA, fue a buscar a su hermano ALFREDO MORENO POMPA, en los domicilios que como familiar conocía. El treinta y uno de agosto del año dos mil siete, BLANCA LILIA MORENO POMPA Y VICTORIA MORENO POMPA, acudieron ante el Agente el Ministerio Público de esta Entidad, para hacer formal denuncia de la desaparición de ALFREDO MORENO POMPA, enterándose que desde el día 17 de agosto del año dos mil siete, se había presentado la señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ hija de MARIA MAGDALENA NARVAEZ CHAVEZ, y cuñada de ALFREDO MORENO POMPA, ya había formulado denuncia de desaparición de su madre y cuñado. Siendo que desde el día quince de agosto del año dos mil siete, ALFREDO MORENO POMPA y la suegra de este MARIA MAGDALENA NARVAEZ CHAVEZ, salieron de su domicilio para dirigirse a la Notaria Pública número 95, en Huixquilucan, a firmar unos documentos, y desde esa fecha ya no los volvieron a ver.

Por lo que el Juez del conocimiento en fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, ordeno la notificación mediante edictos a ALFREDO MORENO POMPA, para que se apersona a este juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación del presente edicto, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial", debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde radica este Juzgado, haciéndole saber que VICTORIA MORENO POMPA, tramita el procedimiento judicial no contencioso mediante el cual promueve la declaración de ausencia de ALFREDO MORENO POMPA, a fin de que se nombre depositario, administrador o representante legal respecto de los bienes del presunto ausente, lo que se hace saber, a fin de que se pronuncie al respecto, apercibido que en caso de no apersonarse al juicio el Juez procederá a nombrarle un representante. Se expide el presente edicto el día quince de marzo del dos mil dieciocho, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

931-A1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 709/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por JOSÉ ERNESTO FLORES

MALDONADO, en contra de PRÓSPERO SALMORAN RODRÍGUEZ y/o MAXIMINA SALMORAN RODRÍGUEZ en el juicio principal y PRÓSPERO SALMORAN RODRIGUEZ en contra de la SUCESIÓN DE JOSÉ ERNESTO FLORES MALDONADO en la demanda reconvenional, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados a quienes se les mando llamar a juicio en la reconvenición JOEL MUCIÑO ALMARAZ e ISABEL GUTIÉRREZ DE MUCIÑO, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La nulidad absoluta de la escritura pública 111,335 de 23 de abril de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguero, titular de la Notaría Pública 121 del D.F. hoy Ciudad de México, por la que se le otorgo un poder de parte de la Sucesión actora a los apoderados firmantes de la demanda principal (instrumento ya definido como el "poder"). 2) La nulidad absoluta de la escritura pública 12,615 de 27 de enero de 1965, tirada ante la fe del Licenciado Mario García Lecuona, titular de la Notaría Pública 92 del D.F. hoy Ciudad de México, en la que supuestamente se hizo constar una compraventa llevada a cabo entre Joel Muciño Almaraz, su esposa Isabel Gutiérrez de Muciño y Ernesto Flores Maldonado (instrumento ya definido como la "supuesta compraventa"). 3) La nulidad absoluta de la escritura pública 28,554 de 24 de noviembre de 1976, tirada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto B, titular de la Notaría Pública 16 del D.F. hoy Ciudad de México, en la que supuestamente se hizo constar una subdivisión de un inmueble, que otorgó Ernesto Flores Maldonado y su esposa Francisca Márquez Romero de Flores, (instrumento ya definido como la "supuesta subdivisión"). 4) La nulidad absoluta de la escritura pública 11,417 de 7 de febrero de 2005, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, titular de la Notaría Pública 109 del Estado de México, en la que supuestamente se hizo constar una declaración unilateral de la voluntad que la actora principal denominada "aclaración" de la supuesta escritura 28,554 (pretendiendo constituir de facto derechos), llevada a cabo por Ernesto Flores Maldonado y Francisca Márquez Romero por conducto de su apoderado Carlos Andrés Flores Márquez (instrumento ya definido como la "supuesta aclaración"). HECHOS. El 28 de julio de 2006 y 27 de septiembre de 2006, el suscrito a través de mi cedente Maximina Salmoran Rodríguez, de buena fe y a través de operación de compraventa adquirió y tomó posesión de 600 m², del inmueble motivo de la litis, posteriormente el 20 de diciembre de 2006 de buena fe y mediante diversa operación de compraventa adquirí la propiedad y tomé posesión de otros 667.94 m², correspondientes al mismo inmueble materia de este juicio, con lo que se hizo un total de 1267.94 m². Con en ánimo de formalizar la propiedad de los 600 m², mi cedente inició el Juicio Ordinario Civil 305/2008 en contra de Francisco Méndez Romero y Silvia Chaparro Leija, tramitado ante el Juez 12 Civil, en dicho juicio el 05 de julio de 2010 Maximina me cedió todos los derechos litigiosos sobre los derechos del inmueble por lo que al día de hoy soy el único y legítimo propietario, igualmente en dicho juicio se dictaron sentencias, sin embargo se resolvió mediante convenio judicial de fecha 6 de septiembre de 2010, que se elevó a categoría de cosa juzgada, en dicho convenio se reconoció la calidad de dueño y propietario del suscrito respecto de los 600 m², que fueron motivo del juicio en que se obligó a otorgar la escritura correspondiente al suscrito pero a la fecha no se ha podido escriturar debido a que con posterioridad el suscrito me enteré de que el inmueble carece de antecedentes registrales. Así pues, con el certificado de no inscripción que se exhibe, es claro que el contenido de los

instrumentos públicos motivos de esta reconvenición son nulos absolutamente pues no existe antecedente registral del inmueble materia de la presente controversia, por lo tanto, el objeto como elemento de existencia de las escritura tildadas de nulas, no pueden tener vigencia alguna, pues no existe resolución firme e inacatable de los derechos que tiene el suscrito respecto del inmueble. Llamamiento a Juicio: según se advierte de la sentencia de apelación de fecha 14 de enero de 2016 emitida por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, la superioridad asumió el criterio de que el caso de la reconvenición por la nulidad de las escrituras que hoy se demandan en la reconvenición, por existir LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO se debe de llamar a juicio a Joel Muciño Almaraz, Isabel Gutiérrez de Muciño y Francisca Márquez Romero, no obstante que no son parte actora en el principal se les debe de satisfacer su garantía de audiencia. Se dejan a disposición de los codemandados mencionados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a dos de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de enero de 2018.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2180.- 24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTORIA TOLEDO CANO se le hace saber que TOMAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado ante este Juzgado bajo el expediente número 297/2010 demanda de MARTHA ORTIZ CÁRDEMÁS, EL COLEGIO INGLÉS LIVERPOOL SOCIEDAD CIVIL Y VICTORIA TOLEDO CANO, las siguientes prestaciones: 1) La demolición total del edificio construido en el lote 01, manzana 160, Campestre Guadalupe, Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado con el número 87 de la calle 34, Colonia Campestre Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) La demolición y reconstrucción del inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE 34 NÚMERO 85, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, reparación en su estructura, cimentación, pisos, trabas, muros, y castillos y demás accesorios que amenazan con un inminente estado de ruina y derrumbe, por daños de imposible reparación; 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS 1) Los hoy demandados construyeron en forma posterior a la edificación de mi casa habitación, un edificio constante de planta baja y tres niveles, mismo que actualmente se destina a la presentación de servicios educativos bajo la denominación COLEGIO INGLÉS LIVERPOOL y MARTHA ORTIZ CARDENAS procedieron a realizar excavación con maquinaria pesada, con una profundidad aproximada de 1.80 metros dejando expuesta la cimentación de mi casa 2) La maquinaria de trabajo produjo golpeteos y vibraciones a los cimientos de mi propiedad, se comenzaron a percibir en tres recamaras cuarteadas de bardas y pisos 3) Presente una queja ante la Subdirección de Obras Públicas Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl, derivado de ello se celebró audiencia de conciliación en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Norte en la que IGNACIO GOMEZ ORTIZ representante legal de MARTHA ORTIZ CARDENAS, acepto pagar la cantidad de \$50,000.00 por concepto de indemnización de daños causados 4) Es el caso que a partir del mes de junio del 2009, el edificio de la demandada ha mostrado

un desplome y hundimiento generando nuevos daños y riesgos al inmueble de mi propiedad. Por auto de fecha 31 de marzo del 2010, se admitió la demanda y por auto del 01 de octubre de 2013, se tuvo por ampliada la misma, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de NUEVE DÍAS DE CONTESTACIÓN A LA MISMA. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por Lista y Boletín Judicial. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE FECHA: seis de marzo de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

424-B1.- 24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERRATEC, S.A. DE C.V.

VERÓNICA JACINTO AMBROCIO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1060/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de LUCIANO JACINTO DE LA CRUZ y TERRATEC, S.A. DE C.V., de quienes demando las siguientes prestaciones: - - - A).- LA RESOLUCIÓN JUDICIAL, DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA Y POR LO TANTO AL PROPIEDAD A FAVOR DE LA SUSCRITA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN III (TERCERA), LOTE 3 (TRES), DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS "ESTEPAS", COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (REGISTRALMENTE DENOMINADO CONDOMINIO LAS ESTEPAS, UBICADO EN EL NÚMERO INTERIOR 3 (TRES), LOTE 54 (CINCUENTA Y CUATRO), VIVIENDA 3 (TRES), COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 62.72 M2 (SESENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).--- B).-COMO CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LA VÍA Y DERIVADO DE LAS PRESTACIÓN ANTERIOR, SOLICITO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE OFICIO DEL ESTILO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, MÉXICO PARA QUE POR CONDUCTO DE SU REGISTRADOR PROCEDA A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE TIENE A SU FAVOR LA MORAL DENOMINADA TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE LITIGIO.--- C).-COMO CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LA VÍA Y DERIVADO DE LAS PRESTACIÓN ANTERIOR, SOLICITO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE OFICIO DEL

ESTILO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, MÉXICO PARA QUE POR CONDUCTO DE SU REGISTRADOR TENGA A BIEN INSCRIBIR LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE A LA SUSCRITA COMO LEGÍTIMA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN III (TERCERA), LOTE 3 (TRES), DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS "ESTEPAS", COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (REGISTRALMENTE DENOMINADO CONDOMINIO LAS ESTEPAS, UBICADO EN EL NÚMERO INTERIOR 3 (TRES), LOTE 54 (CINCUENTA Y CUATRO), VIVIENDA 3 (TRES), COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.72 M2 (SESENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Fundando su demanda en los siguientes HECHOS:--- I.- De acuerdo con el certificado de Inscripción emitido en fecha nueve de junio del dos mil quince por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00036892, la fracción III (tercera), lote 3 (tres), del Conjunto Habitacional Las "Estepas", Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, (registralmente denominado condominio Las Estepas, ubicado en el número interior 3 (tres), lote 54 (cincuenta y cuatro), vivienda 3 (tres), Colonia pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el que aparece como propietario la moral denominada Terratec, S.A. de C.V.-----

II.- El inmueble descrito y que la suscrita tiene posesión y del cual hoy se demanda la usucapación, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA CASA NÚMERO UNO, AL SUR: 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA CASA NÚMERO CINCO, AL ESTE: 4.48 METROS CON PROPIEDAD DE LA CASA NÚMERO CUATRO DE LA FRACCIÓN 2, AL OESTE: 4.48 METROS CON VIALIDAD. Con una superficie de 62.72 m2 (sesenta y dos metros con setenta y dos centímetros cuadrados).III. Desde el día seis de enero del año dos mil tres, la suscrita ha habitado en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública el inmueble ya descrito, lo anterior en virtud al contrato privado de compraventa que celebre con el C. Luciano Jacinto de la Cruz, persona que celebro a su vez la compra del mismo con la moral TERRATEC, S.A. de C.V., tal y como se acredita con el contrato de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis celebrado entre ellos, así como la carta finiquito emitida en favor de Luciano Jacinto de la Cruz de 27 de marzo de 1989 por parte del gerente administrativo de TERRATEC, S.A. DE C.V.---IV.- El inmueble con la superficie, medidas y colindancias ya descritas y del cual tengo en posesión desde hace doce años a partir del 6 de enero de 2003, en virtud de la compraventa que celebre en esta misma fecha, haciéndome la entrega física correspondiente el C. Luciano Jacinto de la Cruz.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veinticinco de enero de dos mil diecisiete y once de abril de dos mil dieciocho, ordenó emplazar, a la codemandada TERRATEC, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.-DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2184.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO GUZMÁN SAÑUDO.

Por este conducto se le hace saber que ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, demandan en el expediente 310/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, en contra de ALEJANDRO GUZMÁN SAÑUDO, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA, BERTHA ROJAS RAMIREZ, NOTARIO No. 43 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, NOTARIO No. 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. del señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, así como del Notario No. 43 de la Ciudad de México, LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PÉREZ GROVAS, la nulidad del Poder General Limitado 50,861, registrado en el libro 914, en fecha 10 de Julio del 2009, Escritura Pública 3623, Volumen 83, de fecha 21 de Septiembre del 2009, pasada ante la fe del Notario No. 136 del Estado de México, LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ; de igual manera, demandan de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVA, BERTHA ROJAS RAMÍREZ, así como del Notario No. 136 del Estado de México, LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, la Nulidad de la Escritura Pública 3623, volumen No. 83 de fecha 21 de Septiembre de 2009, que contiene el contrato de compraventa con garantía hipotecaria, sobre el inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 204 A, EDIFICIO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 15, MARCADO CON LOS NÚMEROS 48 Y 66, CALLE BOSQUES DE IRAN, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, celebrado por el señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en supuesta representación de GABRIEL SANCHEZ MACIN Y ELVIA GÓMEZ COLÍN, como supuestos vendedores, y por otra parte, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ROJAS RAMÍREZ.

Respecto del demandado ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en atención al Poder General Limitado 50,861 ya descrito, en donde supuestamente los hoy actores aparecieron como otorgantes a su favor del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio y la nulidad de la Escritura Pública No. 3623, también ya mencionada, la cual contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de este asunto, celebrado por el señor ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO, en supuesta representación de GABRIEL SANCHEZ MACIN y ELVIA GÓMEZ COLÍN, como supuestos vendedores, y por otra parte, VICTOR MANUEL GOMEZ NAVA con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ROJAS RAMÍREZ.

ELVIA GÓMEZ COLIN Y GABRIEL SÁNCHEZ MACIN, manifiestan que, desde el 18 de Marzo de 1985, son propietarios del inmueble ya descrito, el cual se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la partida 875, volumen 160, libro I, sección 1ª, comprobándolo con la Escritura No. 99,183, de fecha 18 de Marzo de 1985, asentada en el volumen 2,913, otorgada por el Notario No. 06 de la Ciudad de México, LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ; razón por la cual demandan la Nulidad de la Escritura Pública No. 3623, que se encuentra inscrita en el IFREM DEL ESTADO DE MÉXICO, con el número de folio real 00043310.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les

apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 06/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2181.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1096/2017

JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA.

PROMOVENTE: SILVIA ROSA ROJAS HERRERA.

DEMANDADA: FRANCISCO JOO PÉREZ.

EMPLAZAR A: FRANCISCO JOO PÉREZ.

En JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA.

Le demanda A.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de mis menores hijas ILIAN NATALY Y CAMILA de apellidos JOO ROJAS a favor de la suscrita, B). Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total conclusión.

Por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorar su domicilio actual de FRANCISCO JOO PÉREZ, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Se fija además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día quince de mayo del año dos mil dieciocho. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

2185.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 03/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ MARÍA POSADA GUERRA, en contra de FRACCIONADORA BOSQUES DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA; el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA BOSQUES DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1.71 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en la Manzana XXII, Lote número 10, de la calle de Bosque de Quiroga número 2, en la 2ª Sección del Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Código Postal 52783, Huixquilucan, Estado de México y cuenta con una superficie de terreno de 275 m2 y 286 m2 de construcción, lo que acredita con el contrato de promesa de compraventa de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre el actor y Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, así como con diversas boletas prediales de dicho inmueble y con el folio electrónico 00048031 emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.56 M. con Bosque de Quiroga; AL SURESTE: 6.97 M. con Pancoupe con Bosque de Quiroga y Bosque de Mina; AL SURESTE: 22.71 M. CON Bosque de las Minas; AL SUROESTE: 18.29 M. con Lote número 11; AL NOROESTE: 26.30 M- con Lote número 9; B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración de legítimo propietario y la escrituración en documento público del inmueble mencionado, ante la fe de Notario Público a favor del actor, en virtud de tener posesión del mismo de buena fe, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública; C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de la escritura mencionada, como legítimo propietario del inmueble objeto del procedimiento. HECHOS. Que en fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui celebró un contrato preliminar de compraventa con la sociedad denominada Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., respecto del inmueble descrito en el inciso A del capítulo de prestaciones; que dicho contrato contiene la obligación de transferir la propiedad por parte de la sociedad Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., y la obligación de Emma Guadalupe Ibarra Zunzunegui, de pagar un precio cierto y en dinero, es decir se convino sobre el bien y su precio, lo que se acredita con copia simple del contrato preliminar de compraventa de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve y el original del contrato de promesa de compraventa de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, el cual hace mención de dicha situación en el inciso "b" del capítulo de declaraciones del promitente vendedor, los cuales se acompañan como anexos uno y dos; declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene en su poder el original del contrato de compraventa celebrado entre Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui y Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ya que se encuentra en poder de la demandada. Que en fecha once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, expidió a favor de Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, en su carácter de propietaria del inmueble descrito, la licencia de construcción número 4592/79 que se acompaña

como anexo tres. Que en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, el actor celebró con Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, un contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble citado, el cual contiene la obligación del actor de pagar un precio cierto y en dinero. Que en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, se entregó la posesión física del inmueble mencionado al actor, quien la adquirió de buena fe y la ha conservado desde ese momento y hasta la fecha de manera pacífica, continua y pública; que durante ese periodo el actor ha sido visitado en dicho domicilio en su calidad de propietario y poseedor pacífico y de buena fe, por los señores María del Rocío Fonseca Pereda, Jacinto Martín Haces Álvarez, Lilian AmioneShedid y María de Lourdes Delgado Díaz. Que el veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, Emma Guadalupe Ibarra de Zunzunegui, suscribió un documento mediante el cual dio a viso a Fraccionadora Bosques de la Herradura, s. a., que traspasó al actor los derechos y acciones que le correspondían del contrato preliminar de compraventa señalado, y dicho documento fue aceptado y firmado de conformidad por el actor, así como por la sociedad denominada fraccionadora bosques de la herradura, s. a., el cual se acompaña como anexo cuatro, que la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionadora Bosques de la Herradura, S. A., bajo el folio real electrónico número 0048031, el cual se agrega como anexo cinco. Que desde que el actor adquirió la posesión pacífica y de buena fe del inmueble descrito, ha realizado diversos pagos de impuesto predial, agua, energía eléctrica y de teléfono, los que acompaña como anexos seis, siete, ocho y nueve; por lo que adquirió de buena fe la propiedad y posesión del inmueble desde el año de mil novecientos ochenta y siete, es decir hace más de treinta años y dicha posesión la tiene en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y fundada en justo título. Se dejan a disposición de la demandada FRACCIONADORA BOSQUES DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los nueve días de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2051.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

AL C. JESÚS BADILLO GUADARRAMA.

CECILIA PÉREZ LIEVANO, promueve en su contra en el expediente número 540/16, demandando por su propio derecho juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole: La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

1.- En fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, el C. JESÚS BADILLO GUADARRAMA y la suscrita contrajimos matrimonio en el Distrito Federal, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal.

2.- Manifiesto que durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos.

3.- De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de diez años la suscrita y el demandado nos separamos por lo tanto desde esa fecha no hemos tenido vida conyugal, por lo que me vi en la necesidad de promover e presente juicio.

4.- Asimismo manifiesto que el último domicilio en el que hicimos vida en común la suscrita y el señor Jesús Badillo Guadarrama fue el ubicado en calle Paseo de la Confianza número 32, Fraccionamiento Paseos de Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5.- Durante nuestra vida matrimonial, no adquirimos bienes muebles e inmuebles.

6.- En este sentido y sin haber otro punto por resolver, y debido a que la suscrita y el demandado llevamos más de diez años separados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los siete días del mes de mayo de 2018.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 27 de junio de 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

2043.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 519/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIA BUSTAMANTE ALMEIDA en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de ERNESTINA BUSTAMANTE ALMEIDA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Colonia Centro, Xonacatlán, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con DOMINGO HILARIO, actualmente con ARMANDO MONROY TORRES; AL SUR: 10.00 metros con MIGUEL BUSTAMANTE; AL ORIENTE: 10.00 metros con EMILIANO ZAGACETA VELASQUEZ, actualmente con PASCUAL EMILIANO MANUEL ZAGACETA ARZATE; y AL PONIENTE: 10.00 metros con ERNESTINA BUSTAMANTE ALMEIDA, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2274.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 455/2017 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUANA GARCÍA DE SANTIAGO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MIGUEL ANGEL BARRUETA CLEMENTE, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MIGUEL ANGEL BARRUETA CLEMENTE, HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno la señora Juana García De Santiago y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la Comunidad de Rincón de San Andrés, Temascaltepec, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos que actualmente cuentan con la mayoría de edad. 4.- Manifiesta la señora Juana García De Santiago que durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora Juana García De Santiago que no desea continuar con el vínculo matrimonial. Se dejan a disposición de MIGUEL ANGEL BARRUETA CLEMENTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día nueve de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.-Secretario de acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

2055.- 15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 408/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMAIRANI ALBA PEREZ respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES NÚMERO CATORCE, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas de 4.55, 5.35, 1.15, y 3.55 metros colinda con Edgardo Ermelando Salazar Rodríguez; AL SUR: en dos líneas de 9.65 y 4.17 metros y colinda con el señor Oscar Gorostieta Rivera y con el señor Zenón Gorostieta Ortiz; AL ESTE: en dos líneas de 4.42 y 4.37 metros y colinda con el señor Zenón Gorostieta Ortiz; AL OESTE: en dos líneas de 4.42 y 2.10 metros y colinda con el señor Oscar Gorostieta Rivera y con el arroyo, el terreno tiene un pasillo como acceso al mismo de 11.77 metros de largo por 2.70 metros de ancho, con una superficie de 73.19 m2 (setenta y tres punto diecinueve metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo diez de mayo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

2276.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 520/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIA BUSTAMANTE ALMEIDA en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de ERNESTINA BUSTAMANTE ALMEIDA, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio propiedad del inmueble mismo que se encuentra ubicado en Avenida Independencia No. 31, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.07 metros colindando con MARCIANO BUSTAMANTE ZAGACETA, actualmente AQUILES ATALO BUSTAMANTE LEGORRETA y 14.07 metros colindando con GREGORIO MONROY actualmente ARMANDO MONROY TORRES; AL SUR: 21.40 metros colindando con MIGUEL BUSTAMANTE; AL ORIENTE: 7.95 metros colindando con EMILIANO ZAGACETA actualmente ERNESTINA BUSTAMANTE ALMEIDA y 2.20 metros colindando con GREGORIO MONROY actualmente ARMANDO MONROY TORRES; AL PONIENTE: 10.20 metros colindando con Avenida Independencia; con una superficie total aproximada de 214.57 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por DOS (2) veces, con intervalos de por lo menos DOS (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igualdad o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2273.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 407/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL REYES AVILÉS respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 14.60 metros y la segunda de 17.00 metros ambas colindan con calle Fernando Montes de Oca; AL SUR: 23.73 metros y colinda con fracción 2, propiedad del Señor Miguel Angel Reyes Avilés. AL ORIENTE: 20.85 metros, y colinda con Manolo Salgado Montesinos; y AL PONIENTE: 10.65 metros y colinda con Gaspar de Nova Arce, con una superficie aproximada de 462.15 m2 (cuatrocientos sesenta y dos metros con quince centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo diez de mayo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

2276.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 538/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA GUTIERREZ ORTEGA respecto al predio ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y AQUILES SERDAN, SIN NUMERO INTERIOR, LOTE MARCADO CON EL NUMERO UNO, COLONIA LA MOTA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA ANTES CON GUSTAVO ORTIZ Y ALFREDO DAVILA, ACTUALMENTE CON YOLANDA GUTIERREZ PALACIOS Y ALFREDO DAVILA ARZATE AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA. AL ORIENTE: 16.38 METROS Y COLINDA ANTES CON OLIVA ORTEGA LECHUGA ACTUALMENTE CON GABRIEL MORALES ORTEGA. AL PONIENTE: 16.46 METROS Y COLINDA ANTES CON ROSA ACTUALMENTE ROSA MARIA ORTEGA LECHUGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 METROS CUADRADOS. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2279.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
 E D I C T O**

En el expediente número 327/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ ALMANZA, al cual se le dio trámite de Información de Dominio en fecha ocho de mayo del año en curso, sobre el inmueble ubicado en Calle 16 De Septiembre, Número 5, Colonia Centro, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado De México, con una superficie de 377.60 m2 (trescientos setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.80 metros con Irma Angélica Rodríguez Almanza; al sur: 11.80 metros con calle 16 de Septiembre; al este 32.00 metros con servidumbre de paso de Irma Angélica Rodríguez Almanza; al oeste: 32.00 metros con Natalia González González. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha ocho de mayo del año en curso, la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado De México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).-Se expide a los veintidós (21) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2284.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OSCAR MENDIOLA PLATA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 858/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA ROSA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN NICOLÁS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,013.065 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.21 metros, con Calle Privada sin nombre, AL SUR: en cinco líneas la primera de 21.10 metros, con Humberto Díaz Heras; la segunda de 18.00 metros, con (antes) Jorge Heras Andrade actualmente lo posee María Magdalena Palomares Gutiérrez; la tercera de 22.00 metros, con Ricardo Heras Andrade; la cuarta de 2.00 metros, con Calle Privada sin nombre; la quinta de 0.85 metros, con (antes) Dionicio Castillo Alfaro, actualmente lo posee Conrado González Castillo. Refiriendo el promovente que el día uno de enero del año dos mil ocho, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con los CC. AGUSTÍN SAMANIEGO GONZÁLEZ Y ELENA JUÁREZ GARCÍA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARÍA JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2291.- 30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 506/18.

SEGUNDA SECRETARIA.

ELEAZAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado SANTO DOMINGO, ubicado en calle Macuixochitl, La Purificación, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 33.60 metros y colinda con EXPECTACION VELAZQUEZ G (también conocida como EXPECTACIÓN VELAZQUEZ GOMEZ o ESPECTACIÓN VELAZQUEZ G. o ESPECTACIÓN VELAZQUEZ GOMEZ) con domicilio en calle Macuixochitl, número diez en el poblado de la Purificación, Municipio de Texcoco Estado de México; AL SUR: 32.50 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 6.75 metros y colinda con calle MACUIXOCHITL con domicilio en Netzahualcóyotl 110, Centro C.P. 56100 Texcoco México; AL PONIENTE: 7.84 metros y colinda con JOAQUINA MARTINEZ FLORES con domicilio Calle Macuixochitl, número nueve en el poblado de la Purificación, Municipio de Texcoco Estado de México, con una superficie total de 241.09 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha primero de enero del año de mil

novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa suscrito con ANTONIO MARTINEZ FLORES, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

2283.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGINA VELAZQUEZ GARCIA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 516/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EJIDO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE EJIDO NÚMERO 28, BARRIO DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE MIDE 15.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FABRICA

AL PONIENTE MIDE 2.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FABRICA

AL NORPONIENTE MIDE EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE 20.85 METROS, EL SEGUNDO DE 6.60 METROS, EL TERCERO DE 18.00 METROS Y EL CUARTO DE 12.55 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA DE FABRICA

AL NORTE MIDE 12.72 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FABRICA

AL NORORIENTE MIDE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 6.82 METROS Y EL SEGUNDO DE 9.50 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE FABRICA

AL SURORIENTE MIDE 34.45 METROS Y COLINDA CON CALLE EJIDO

AL SURPONIENTE MIDE 91.58 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE COLINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ

AL PONIENTE MIDE 16.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE COLINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2,830.86 metros cuadrados (dos mil ochocientos treinta punto ochenta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2278.-30 mayo y 4 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 351069/56/2017, El o la (los) C. GREGORIO GERMAN SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje Boyto s/n ubicado en la Magdalena Chichicaspa Huixquilucan Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE 10 MTS. (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARRETERA PRINCIPAL, AL SUR MIDE 10 MTS. (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARLOS HERNANDEZ REYES, AL ORIENTE MIDE 20 MTS. (VEINTE METROS) Y LINDA CON CIRILO GIRON PARRA, AL PONIENTE MIDE 20 MTS. (VEINTE METROS) Y LINDA CON CARLOS HERNANDEZ REYES, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 200.00 MTS. (DOCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a 25 de mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

977-A1.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 479662/89/2017, El o la (los) C. JOSE GARDUÑO ROCHA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN JURISDICCION DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS con ESTHER BERNAL HERNANDEZ, Al Sur: 10.00 METROS con FRACCIONAMIENTO CRUZ COMALCO, Al Oriente: 20.00 METROS con ROBERTO BERMUDEZ VELASQUEZ, Al Poniente: 20.00 METROS con JORGE REBOLLAR REBOLLAR. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 09 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2296.- 30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 147909/137/2017, El C. INOCENCIO JUAREZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE LOS PINOS S/N, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 18.00 METROS CON CALLE, NOROESTE: 97.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE EN LÍNEA QUEBRADA: 274.00 METROS CON MARGARITO SÁNCHEZ MANUEL JUÁREZ Y ALFONSO PASTOR, AL SUR: 60.50 METROS CON FELIPE JUÁREZ, AL PONIENTE: 200.00 METROS CON MANUEL JUÁREZ Y LEONARDO PASTOR. SUPERFICIE APROXIMADA: 21,031.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México: realizando la publicación en fecha 11 de octubre de 2017; 06 de octubre de 2017; y 03 de octubre de 2017; y en el periódico "Heraldo de Toluca"; en fecha 21 de septiembre de 2017; 25 de septiembre de 2017; y 29 de septiembre de 2017, con la dirección: CALLE CAPULIN HUERFANO NO. 101, BARRIO DE ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ambos por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Debiendo ser lo correcto, CERRADA DE LOS PINOS S/N, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-Zumpango, Estado de México a 17 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

953-A1.- 25, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 481590/100/2017, El o la (los) C. MARTHA LETICIA CONZUELO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NUMERO (EN EL PARAJE DENOMINADO LA CRUZ) EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 42.35 METROS con CIRO REZA ANDRADE, Al Sur: 42.35 METROS con TOMASA DE HONOR MEJÍA, Al Oriente: 75.60 METROS con PEDRO ROMERO, Al Poniente: 75.60 METROS con GUILLERMO QUIROZ BERNAL ACTUALMENTE ANASTASIA TEÓFILA ROMERO DOTTOR. Con una superficie aproximada de: 3,202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 30 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2189.-25, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 131421/69/2016, El C. GENARO CANDIDO RAMOS ARENAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE LA LOMA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 52.00 METROS CON AMADO NAVARRETE MARTINES Y ASCENSION NAVARRETE MARTINEZ; AL SUR: 53.00 METROS CON CERRADA DEL HIGO; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON MA. DE LA PAZ ROQUE PEREZ; Y AL PONIENTE: 23.00 METROS CON ESTEBAN RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,201.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México: realizando la publicación en fecha 28 de septiembre de 2017; 03 de octubre de 2017; y 06 de octubre de 2017; y en el periódico "Diario Amanecer"; en fecha 28 de septiembre de 2017; 03 de octubre de 2017; y 06 de octubre de 2017, con la colindancia al viento: NORTE: 52.00 METROS CON AMADO NAVARRETE MARTINEZ Y ASCENSION NAVARRETE MARTINEZ, ambos por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Debiendo ser lo correcto, AL NORTE: 52.00 METROS CON AMADO NAVARRETE MARTINES Y ASCENSION NAVARRETE MARTINEZ. Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-Zumpango, Estado de México a 17 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

954-A1.- 25, 30 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **29,805**, de fecha **12 de ABRIL de 2018**, otorgada ante mí fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria de la señora **INÉS JUDITH DELGADO AMADOR**, a solicitud de los señores **MIGUEL ÁNGEL y MIRIAM JUDITH**, ambos de apellidos **MÁRQUEZ DELGADO**, (con asistencia del señor **MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ GARCÍA** como cónyuge supérstite) en su carácter de legatario y heredera respectivamente y la segunda de los nombrados también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconocieron la validez del testamento, aceptaron los legados y herencia instituida en su favor, se reconocieron sus respectivos derechos de legatarios y heredatarios y la señora **MIRIAM JUDITH MÁRQUEZ DELGADO** manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

934-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de Abril de 2018.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA Y AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por escritura número **12,582**, volumen **292**, de fecha 28 de noviembre del año 2017 pasada ante mí fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **TEÓFILO HERNÁNDEZ CELIA**, que formalizan los señores **FELICIANO HERNÁNDEZ MÉNDEZ** en su carácter de heredero y albacea; y **OFELIA Y CÉSAR**, ambos de apellidos **HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, en su carácter de herederos sustitutos lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO

944-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de Mayo de 2018.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Magnocentro, número 11, quinto piso, Colonia Centro Urbano San Fernando, La Herradura, Código Postal 52760, Huixquilucan, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JUAN MANUEL CONTRERAS ALFARO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA Y AIBEL CELADA GAITÁN, JAIME TADEO CASTRO TREJO y LILIANA ISABEL CARBAJAL MAYA**.

Que por escritura número 12,806 de fecha 18 de Abril del año 2018, pasada ante mí fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ARMANDO AGUIRRE CARRASCO** que formalizaron los señores **JUDIHT BERLANGA GÓMEZ, ARMANDO CECILIA Y JEDITH DE APELLIDOS CARRASCO BERLANGA EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS Y HEREDEROS UNIVERSALES**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

945-A1.- 24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura 12,694, de 25 de abril de 2018, firmada el mismo día, otorgada ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Ma. Guadalupe Tapia Guillen, quien también acostumbraba usar el nombre de María Guadalupe Tapia Guillen, que denunció el señor Francisco Javier Tapia Guillen, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado de la autora de la mencionada Sucesión y como presunto único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 2 de mayo de 2018.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

935-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 26,301 del Volumen 621, firmada el día 03 de Mayo de 2018, se inició a solicitud de los señores **OLGA CRUZ DE LEON, en su carácter de ALBACEA Y FAUSTINO CRUZ**, en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTHA DE LEON SANCHEZ**, quien falleció el día 15 de Mayo del año 2007.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 09 de Mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

940-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 26,281 del Volumen 621, firmada el día 20 de Abril de 2018, se inició a solicitud de la señora **JUANA CAMARILLO DELGADO**, en su carácter de "**CONYUGE SUPERSTITE**", el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRINO PAREDES FLORES**, quien falleció el día 20 de Noviembre del año 2017.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 09 de Mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

940-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de Mayo de 2018.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA, AIBEL CELADA GAITÁN y LILIANA ISABEL CARBAJAL MAYA**.

Que por escritura número **12,793**, volumen **293**, de fecha 16 de Abril del año 2018 pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora FRIDA STAROPOLSKY NOWALSKI, que formalizan los señores **NATANIA, YEHUDIT Y BENJAMÍN TODOS DE APELLIDOS SHWARTZ STAROPOLSKY, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN AQUÍ MENCIONADA**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO.

942-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de Abril de 2018.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA Y AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por Escritura número 12,643, Volumen 293, de fecha 24 de Enero del año 2018 pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ROGELIO GUTIÉRREZ ARAUZA**, que formalizan los señores **YOLANDA AGUILAR ROMERO en su calidad de conyuge supérstite y presunta heredera, MARIA**

GUADALUPE GUTIÉRREZ AGUILAR, GEMMA GUTIÉRREZ AGUILAR, ELÍAS GUTIÉRREZ AGUILAR Y ELEAZAR GUTIÉRREZ AGUILAR como hijos DEL DE CUJUS y presuntos herederos, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO

943-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **29,887** de fecha **17** de **MAYO** de **2018**, quedo radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONSUELO QUIROZ ARENAS** también conocida como **MARIA DEL CONSUELO QUIROZ ARENAS**, que formalizan los señores **CARLOS HINOJOSA QUIROZ, ROSA MARIA HINOJOSA ARENAS y ANA MARIA HINOJOSA QUIROZ**, reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptación de legados, la aceptación de la herencia y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de mayo de 2018.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

933-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1940 extendida el 11 de mayo de 2018, se RADICO ante el suscrito notario la Sucesión Legítima a bienes de doña SILVIA PATRICIA VEGA UGALDE, a solicitud de los señores RICARDO PERAZA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y RICARDO IVAN y KAREN PATRICIA, ambos de apellidos PERAZA VEGA, en su carácter de hijos y todos los nombrados como presuntos herederos de la Autora de la citada sucesión legítima, exhibiendo al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio así como su parentesco y filiación entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que la Autora de la citada sucesión, no procreó más hijos, que tampoco adoptó a persona alguna y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, para lo cual el suscrito notario les hizo saber quiénes tienen derecho a heredar en términos de los capítulos Segundo y Tercero del Título Cuarto, Libro Sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de mayo de 2018.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

420-B1.- 24 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2018, EL SEÑOR FRANCISCO URIBE CHAVEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 396, VOLUMEN 90 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 40 DE LA MANZANA 52, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL 170.00 METROS CUADRADOS; SIN CONSTAR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL MISMO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

974-A1.- 30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 23 DE ABRIL DEL 2018.

QUE EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, MONICA CRUZ GONZALEZ SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 6, VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DE LA MANZANA "C", SECCION III (TERCERA) DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 8 Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 339.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 44, MANZANA 9-C, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 13.09 MTS. CON LOTE 43.-
AL SO: 13.13 MTS. CON LOTE 45.-
AL SE: 10.00 MTS. CON AV. PUERTO VALLARTA.-
AL NO: 10.00 MTS. CON LOTE 19.-
SUPERFICIE DE: 131.10 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

435-B1.-30 mayo, 4 y 7 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALBERTO CAÑADA LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 453.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5 MANZANA 23 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA DEL PARQUE.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 30.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

434-B1.-30 mayo, 4 y 7 junio.

CONTRATACION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

Dirección: CIRCUITO PERIODISTAS N° 4, CIUDAD SATELITE
Población: NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

R.F.C. CPR9901216TA
C. P. 53100

BALANCE GENERAL AL 17 DE ENERO DE 2018

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 47,864.33	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 118,768.57
DEUDORES DIVERSOS	\$ 37,400.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 5,051.42
IVA A FAVOR	\$ 2,117.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 123,819.99
IMPUESTOS PAGADOS EN EXC	<u>\$ 22,910.00</u>	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULT. DE EJER. ANTERIORE	-\$ 28,877.49
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-\$ 34,651.17</u>
		TOTAL DE CAPITAL	-\$ 13,528.66
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 110,291.33</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 110,291.33</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017

TOTAL DE INGRESOS	\$ 516,497.11
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	\$ 551,614.75
GASTOS FINANCIEROS	<u>\$ 736.11</u>
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION	\$ 552,350.86
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTO: -	35,853.75
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
OTROS PRODUCTOS	<u>\$ 1,202.58</u>
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	\$ 1,202.58
ISR Y PTU	
ISR DEL EJERCICIO	\$ -
PTU DEL EJERCICIO	<u>\$ -</u>
TOTAL DE ISR Y PTU	\$ -
UTILIDAD NETA	<u>-\$ 34,651.17</u>

SE ACUERDA NO HACER DISTRIBUCION PARCIAL A LAS ACCIONISTAS, POR ESTAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN EN NUMEROS ROJOS.

LA LIQUIDADORA

LIC. LAURA CECILIA MARTINEZ GRANADOS
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA

SRA. MIRIAM LEYLA GONZALEZ CUBAYS
(RÚBRICA).